

**OFICINA REGISTRAL DE  
LIMA Y CALLAO**

**Res. N° F009-2002-ORLC/TR.-** Establecen precedentes de observancia obligatoria referidos a la aplicación de normas administrativas, competencia para declarar nulidad de actos administrativos y la oportunidad para solicitarla

227645

**Res. N° F010-2002-ORLC/TR.-** Establecen precedentes de observancia obligatoria referidos a la acreditación de pago efectuado y a la observación de la liquidación y bases para la subasta

227648

**OSINERG**

**Res. N° 018-2002-OS/PRES.-** Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del OSINERG para el año 2002

227650

**SUNARP**

**Res. N° 303-2002-SUNARP/SN.-** Designan representante ante el Consejo Consultivo del Área de Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX - Sede Lima

227651

**Res. N° 304-2002-SUNARP/SN.-** Constituyen subcomisiones de trabajo para viabilizar el proceso de integración del Registro Predial Urbano y el funcionamiento del Registro de Predios

227651

**Res. N° 309-2002-SUNARP/SN.-** Establecen fechas en que se compensarán horas no laboradas los días 30 de julio y 7 de octubre de 2002

227652

**SUNAT**

**RR. N°s. 095 y 096-2002-SUNAT.-** Autorizan prórroga de contratos de arrendamiento de inmuebles ubicados en Ayacucho y Lambayeque mediante procesos de adjudicación de menor cuantía

227652

**Res. N° 097-2002-SUNAT.-** Autorizan prorrogar contrato de arrendamiento de oficina ubicada en el Centro Cívico y Comercial de Lima mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

227653

**Res. N° 099-2002-SUNAT.-** Normas para la declaración del Impuesto a los juegos de casinos y máquinas tragamonedas

227654

**SUPERINTENDENCIA DE  
BIENES NACIONALES**

**Res. N° 028-2002/SBN.-** Aprueban Directiva que regula el "Procedimiento para el saneamiento de los bienes muebles de propiedad estatal"

227655

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

**D.A. N° 090.-** Establecen beneficio de regularización de la conducción de puestos de los mercados bajo administración de la Municipalidad y de pago de deuda por merced conductiva

227659

**Acuerdo N° 146.-** Ratifican Ordenanza que aprueba diversos derechos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

227660

**MUNICIPALIDAD DE  
LURIGANCHO CHOSICA**

**Res. N° 11-A-2002/CDL-CH.-** Declaran en situación de urgencia la contratación de vehículos para prestar servicios de recojo y disposición final de residuos sólidos

227660

**MUNICIPALIDAD DE  
SANTIAGO DE SURCO**

**Res. N° 574-2002-RASS.-** Aprueban proyectos de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

227661

**PROVINCIAS**
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
IGNACIO ESCUDERO**

**R.A. N° 108-2002-MDIE.-** Declaran nulidad de proceso de adjudicación directa convocado para la adquisición de alimentos destinados al Programa del Vaso de Leche

227662

**PODER LEGISLATIVO**
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**
**LEY N° 27806**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA**
**TÍTULO I**
**DISPOSICIONES GENERALES**
**Artículo 1°.- Alcance de la Ley**

La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fun-

damental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

El derecho de acceso a la información de los Congresistas de la República se rige conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso.

**Artículo 2°.- Entidades de la Administración Pública**

Para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú responden las solicitudes de información a través del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, respectivamente.

**Artículo 3°.- Principio de publicidad**

Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.

Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley.

En consecuencia:

1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15° de la presente Ley.

el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa.

- g) Agotada la vía administrativa, el solicitante que no obtuvo la información requerida podrá optar por iniciar el proceso contencioso administrativo, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 27584 u optar por el proceso constitucional del Hábeas Data, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 26301.

#### Artículo 12°.- Acceso directo

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las entidades de la Administración Pública permitirán a los solicitantes el acceso directo y de manera inmediata a la información pública durante las horas de atención al público.

#### Artículo 13°.- Denegatoria de acceso

La entidad de la Administración Pública a la cual se solicite información no podrá negar la misma basando su decisión en la identidad del solicitante.

La denegatoria al acceso a la información solicitada debe ser debidamente fundamentada en las excepciones del Artículo 15° de esta Ley, señalándose expresamente y por escrito las razones por las que se aplican esas excepciones y el plazo por el que se prolongará dicho impedimento.

La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada. Esta Ley tampoco permite que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.

Si el requerimiento de información no hubiere sido satisfactorio o si la respuesta hubiere sido ambigua, se considerará que existió negativa tácita en brindarla.

#### Artículo 14°.- Responsabilidades

El funcionario público responsable de dar información que de modo arbitrario obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta Ley, se encontrará incurso en los alcances del Artículo 4° de la presente Ley.

#### Artículo 15°.- Excepciones al ejercicio del derecho

El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de la siguiente:

- a) La información expresamente clasificada como secreta y estrictamente secreta a través de un acuerdo adoptado por la mayoría del número legal de los miembros del Consejo de Ministros. El acuerdo deberá sustentarse en razones de seguridad nacional en concordancia con el Artículo 163° de la Constitución Política del Perú y tener como base fundamental garantizar la seguridad de las personas. Asimismo, por razones de seguridad nacional se considerará información clasificada en el ámbito militar, tanto en el frente externo como interno, aquella cuya revelación originaría riesgo para la integridad territorial y/o subsistencia del sistema democrático. Mediante Decreto Supremo aprobado por la mayoría del número legal de miembros del Consejo de Ministros, el Poder Ejecutivo reglamentará las excepciones que expresamente se enmarcan en el presente artículo. El acuerdo debe constar por escrito y en él deben explicarse las razones por las cuales se produce la clasificación mencionada. Este acuerdo debe ser revisado cada cinco (5) años a efectos de evaluar su desclasificación. El acuerdo que disponga la continuación del carácter secreto y estrictamente secreto deberá ser debidamente motivado y sujetarse a las mismas reglas que rigen para el acuerdo inicial. No se considerará como información clasificada, la relacionada a la violación de derechos humanos o de las Convenciones de Ginebra de 1949 realizada en cualquier circunstancia, por cualquier persona. El Presidente del Consejo de Ministros deberá dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia del Congreso de los criterios que el Consejo ha utilizado en la clasificación de la

información como secreta o estrictamente secreta. Una vez que la información clasificada se haga pública, una comisión especial del Congreso de la República evaluará si las razones esgrimidas en el acuerdo del Consejo de Ministros que declaró como clasificada una información se adecuaban a la realidad de los hechos. Esto no impide que una comisión competente del Congreso de la República efectúe dicha evaluación en cualquier momento.

- b) Materias cuyo conocimiento público pueden afectar los intereses del país en negociaciones o tratos internacionales.
- c) La información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil.
- d) La información interna de las entidades de la Administración Pública o de comunicaciones entre éstas que contengan consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno. Una vez tomada la decisión, esta excepción cesa si la entidad de la Administración Pública opta por hacer referencia en forma expresa a esos consejos, recomendaciones u opiniones.
- e) La información preparada u obtenida por asesores jurídicos o abogados de las entidades de la Administración Pública cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la tramitación o defensa en un proceso administrativo o judicial, o de cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional que debe guardar el abogado respecto de su asesorado.
- f) La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de 6 (seis) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final.
- g) La información que tiene por finalidad prevenir y reprimir la criminalidad en el país y cuya revelación puede entorpecerla.
- h) La información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar. La información referida a la salud personal, se considera comprendida dentro de la intimidad personal.
- i) Aquellas materias cuyo acceso esté expresamente exceptuado por la Constitución, o por una Ley aprobada por el Congreso de la República.

Los casos establecidos en el presente artículo son los únicos en los que se puede limitar el derecho al acceso a la información pública, por lo que deben ser interpretados de manera restrictiva por tratarse de una limitación a un derecho fundamental. No se puede establecer por una norma de menor jerarquía ninguna excepción a la presente Ley.

La información contenida en las excepciones señaladas en este artículo son accesibles para el Congreso de la República, el Poder Judicial y el Ministerio Público, con las limitaciones que señala la Constitución Política del Perú en ambos casos. Para estos efectos, el Congreso de la República se sujeta igualmente a las limitaciones que señala su Reglamento. Tratándose del Poder Judicial de acuerdo a las normas que regulan su funcionamiento, solamente el juez en ejercicio de sus atribuciones jurisdiccionales en un determinado caso y cuya información sea imprescindible para llegar a la verdad, puede solicitar la información a que se refiere cualquiera de las excepciones contenidas en este artículo.

#### Artículo 16°.- Información parcial

En caso de que un documento contenga, en forma parcial, información que, conforme al Artículo 14° de esta Ley, no sea de acceso público, la entidad de la Administración Pública deberá permitir el acceso a la información disponible del documento.

#### Artículo 17°.- Tasa aplicable

El solicitante que requiera la información deberá abonar el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida.

El monto de la tasa debe figurar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de cada entidad de la Administración Pública.

- Los resultados de la evaluación obtenida de conformidad con los indicadores aplicados, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes de concluido el ejercicio fiscal.

**Artículo 24°.- Información que debe publicar el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)**

El FONAFE publicará, adicionalmente a lo establecido en el artículo 21°, la siguiente información sobre las entidades bajo su ámbito:

- El presupuesto en forma consolidada, antes del 31 de diciembre del año previo al inicio del período de ejecución presupuestal.
- El Balance, así como la Cuenta de Ahorro, Inversión y Financiamiento, trimestralmente.
- Los Estados Financieros auditados, dentro de los ciento veinte (120) días calendario de concluido el ejercicio fiscal.
- Los indicadores de gestión que le serán aplicados, cuando se hayan celebrado Convenios de Gestión.
- Los resultados de la evaluación obtenida de conformidad con los indicadores aplicados, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes de concluido el ejercicio fiscal.

**Artículo 25°.- Información que debe publicar la Oficina de Normalización Previsional (ONP)**

La ONP, en calidad de Secretaría Técnica del Fondo Consolidado de Reserva Previsional (FCR), publicará, adicionalmente a lo establecido en el artículo 21°, lo siguiente:

- Los Estados Financieros de cierre del ejercicio fiscal de Fondo Consolidado de Reserva Previsional (FCR) y del Fondo Nacional de Ahorro Público (FONAHPU), antes del 31 de marzo de cada año.
- Información referente a la situación de los activos financieros del FCR y del FONAHPU, colocados en las entidades financieras y no financieras y en organismos multilaterales donde se encuentren depositados los recursos de los referidos Fondos, así como los costos de administración, las tasas de interés, y los intereses devengados, trimestralmente.

**Artículo 26°.- Información que debe publicar el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE)**

El CONSUCODE publicará, trimestralmente, información de las adquisiciones y contrataciones realizadas por las Entidades de la Administración Pública, cuyo valor referencial haya sido igual o superior a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. Para tal fin, la información deberá estar desagregada por Pliego, cuando sea aplicable, detallando: el número del proceso, el valor referencial, el proveedor o contratista, el monto del contrato, las valoraciones aprobadas, de ser el caso, el plazo contractual, el plazo efectivo de ejecución, y el costo final.

## CAPÍTULO II

### DE LA TRANSPARENCIA FISCAL EN EL PRESUPUESTO, EL MARCO MACROECONÓMICO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 27°.- Información sobre Impacto Fiscal**

- Conjuntamente con la Ley de Presupuesto, la Ley de Equilibrio Financiero y la Ley de Endeudamiento Interno y Externo, el Poder Ejecutivo remitirá al Congreso un estimado del efecto que tendrá el destino del Gasto Tributario, por regiones, sectores económicos y sociales, según su naturaleza.
- Asimismo, todo proyecto de Ley que modifique el Gasto Tributario, deberá estar acompañado de una estimación anual del impacto que dicha medida tendría sobre el presupuesto público y su efecto por regiones, sectores económicos y sociales, según su naturaleza.

**Artículo 28°.- Información Adicional al Marco Macroeconómico Multianual**

El Marco Macroeconómico Multianual deberá contener, además de lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley N°

27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal, la siguiente información:

- Un análisis sobre riesgos fiscales por variaciones sustanciales en los supuestos macroeconómicos, conteniendo una indicación sobre las medidas contingentes a adoptar ante éstas.
- Una relación completa de las exoneraciones, subsidios y otros tipos de Gasto Tributario que el Sector Público mantenga, con un estimado del costo fiscal de cada uno de ellos, así como un estimado del costo total por región y por sector económico y social, según su naturaleza.

**Artículo 29°.- Consistencia del Marco Macroeconómico Multianual con los Presupuestos y otras Leyes Anuales**

- La exposición de motivos de la Ley Anual de Presupuesto, incluirá un cuadro de consistencia con el Marco Macroeconómico Multianual, desagregado los ingresos, gastos y resultado económico para el conjunto de las entidades dentro del ámbito de la Ley Anual de Presupuesto, del resto de entidades que conforman el Sector Público Consolidado.
- La exposición de motivos de la Ley Anual de Endeudamiento, incluirá la sustentación de su compatibilidad con el déficit y el consiguiente aumento de deuda previsto en el Marco Macroeconómico Multianual.

**Artículo 30°.- Responsabilidad respecto del Marco Macroeconómico Multianual**

- La Declaración de Principios de Política Fiscal, a que hace referencia el Artículo 10° de la Ley N° 27245 será aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial.
- Toda modificación al Marco Macroeconómico Multianual que implique la alteración de los parámetros establecidos en la Ley N° 27245, deberá ser realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la referida Ley y previa sustentación de las medidas que se adoptarán para realizar las correcciones.

**Artículo 31°.- Rendición de cuentas de las Leyes Anuales de Presupuesto y de Endeudamiento**

- Antes del último día hábil del mes de marzo de cada año, el Banco Central de Reserva del Perú remitirá a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas la evaluación sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Marco Macroeconómico del año anterior, así como sobre las reglas macrofiscales establecidas en la Ley N° 27245. Dicho informe, conjuntamente con la evaluación del presupuesto a que se refiere la Ley N° 27209, será remitido al Congreso a más tardar el último día de abril.
- El Ministro de Economía y Finanzas sustentará ante el Pleno del Congreso, dentro de los 15 días siguientes a su remisión, la Declaración de Cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27245. La Declaración de Cumplimiento contendrá un análisis sobre el incremento en la deuda bruta, las variaciones en los depósitos, haciendo explícita la evolución de los avales, canjes de deuda, y obligaciones pensionarias, así como el grado de desviación con relación a lo previsto.
- En la misma oportunidad a que se refiere el numeral precedente, el Ministro informará sobre el cumplimiento de la asignación presupuestal, con énfasis en la clasificación funcional, y el endeudamiento por toda fuente, así como de los avales otorgados por la República.

**Artículo 32°.- Informe pre-electoral**

La Presidencia del Consejo de Ministros, con una anticipación no menor de tres (3) meses a la fecha establecida para las elecciones generales, publicará una reseña de lo realizado durante su administración y expondrá sus proyecciones sobre la situación económica, financiera y social de los próximos cinco (5) años. El informe deberá in-



# AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

**RENDICIÓN DE CUENTAS**

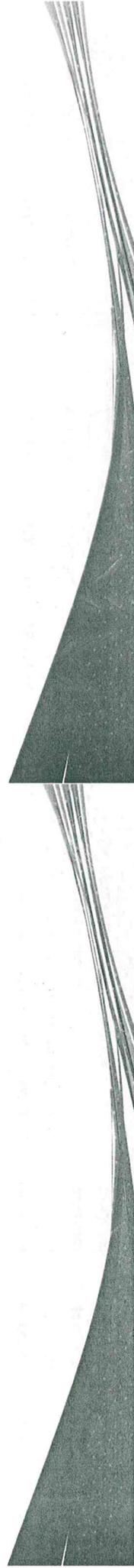
**I SEMESTRE 2020**

**IQUITOS**

## **EJES TEMÁTICOS**

- I.- INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN PÚBLICA**
- II.- INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD REGIONAL**
- III.- MEDIO AMBIENTE**
- IV.- DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**
- V.- ECONÓMICO COMPETITIVO**

# **I.- INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN PÚBLICA**



**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDADES EJECUTORAS AL I SEMESTRE 2020**

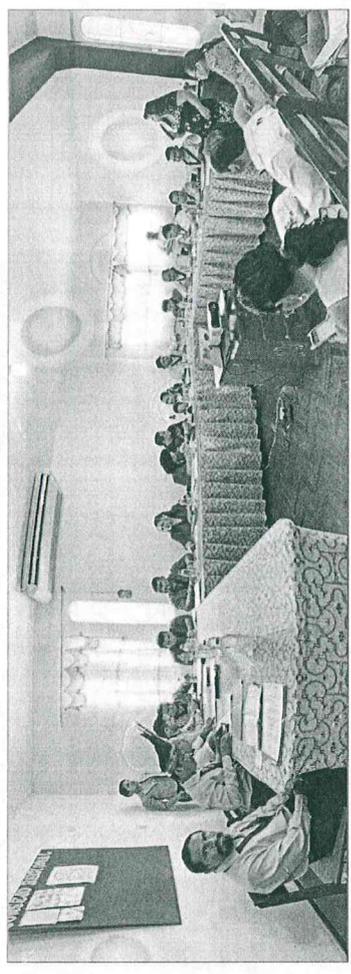
UNIDADES EJECUTORAS	PIA	PIM	MONTO (S/)	EJECUCIÓN %
861: REGIÓN LORETO-SEDE CENTRAL	540'847,478	620'751,371	115'193,935	18,6
863: GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS	24'611,345	12'687,231	5'305,727	41,8
864: GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI	15'537,430	16'120,767	2'362,689	14,7
1326: OPIPP	25'547,334	37'327,145	3'126,300	8,4
865: DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	8'241,351	13'399,694	4'380,723	32,7
866: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	13'600,390	16'142,919	4'451,115	27,8
<b>TOTAL UNIDADES EJECUTORAS</b>	<b>628'385,328</b>	<b>716'429,127</b>	<b>134'620,489</b>	<b>18,8</b>
867: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	418'807,743	452'605,215	225'007,547	49,8
868: UGEL ALTO AMAZONAS	119'836,026	131'695,721	70'254,351	53,4
869: UGEL UCAYALI	76'553,873	81'764,390	41'267,474	50,5
1125: UGEL MARISCAL RAMÓN CASTILLA	56'246,332	62'523,859	33'104,767	53
1178: UGEL REQUENA	78'810,860	85'478,494	43'665,284	51,1
1179: UGEL LORETO	88'712,761	92'560,950	45'946,994	49,6
1248: UGEL DATEM DEL MARAÑÓN	69'655,762	94'822,700	45'888,738	48,4
1676: UGEL PUTUMAYO	12'651,875	13'332,963	8'132,440	61
<b>TOTAL SECTOR EDUCACIÓN</b>	<b>941'275,232</b>	<b>1'014'784,292</b>	<b>513'290,595</b>	<b>50,6</b>
870: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD	138'972,482	176'485,288	70'503,372	40
871: RED DE SALUD ALTO AMAZONAS	29'852,546	38'477,204	19'635,574	51
872: HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	31'679,199	40'778,568	19'702,007	48,3
874: HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	44'103,830	64'497,984	31'962,240	49,6
1391: RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN	19'860,732	26'109,824	12'945,152	49,6
1407: HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	17'757,418	28'171,224	17'423,125	61,9
1672: RED DE SALUD UCAYALI	9'005,486	18'368,856	9'090,073	49,5
1714: RED DE SALUD LORETO	0	20'239,755	9'173,126	45,3
<b>TOTAL SECTOR SALUD</b>	<b>297'231,693</b>	<b>413'126,703</b>	<b>190'454,669</b>	<b>46,1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,860'892,253</b>	<b>2,144'342,122</b>	<b>838'665,763</b>	<b>39,1</b>

Fuente: Consulta amigable - MEF, Sub Gerencia de Presupuesto - SGP



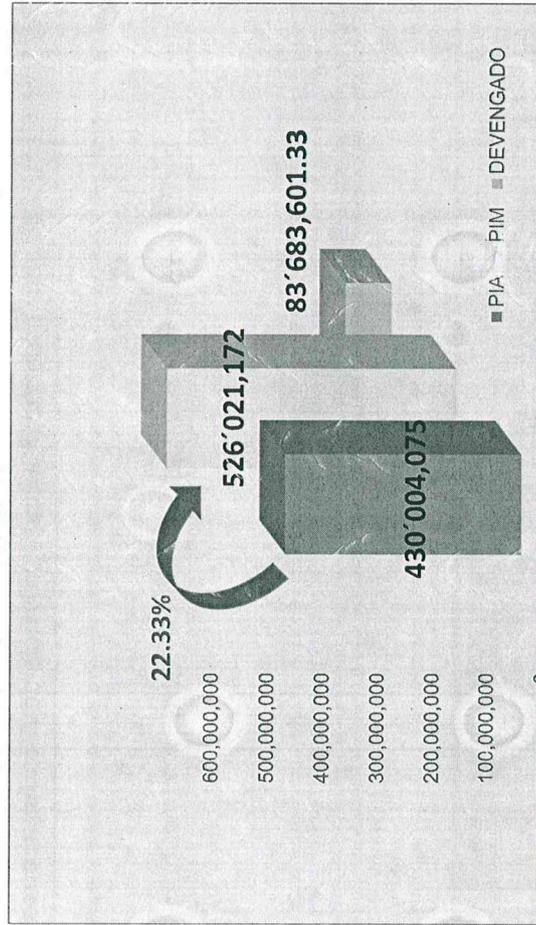
**CONSEJO REGIONAL DE LORETO**

**ORDENANZAS REGIONALES**  
**TOTAL = 5**



Fuente: Consejo Regional de Loreto

## VARIACIÓN DE LA INVERSIÓN, AL I SEMESTRE 2020



Fuente: Consulta amigable – MEF, Sub Gerencia de Presupuesto - SGP

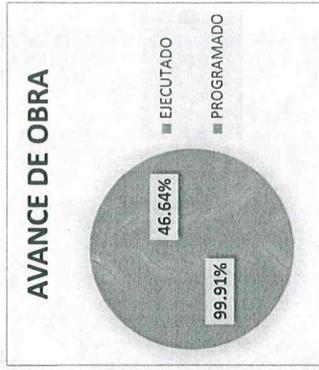
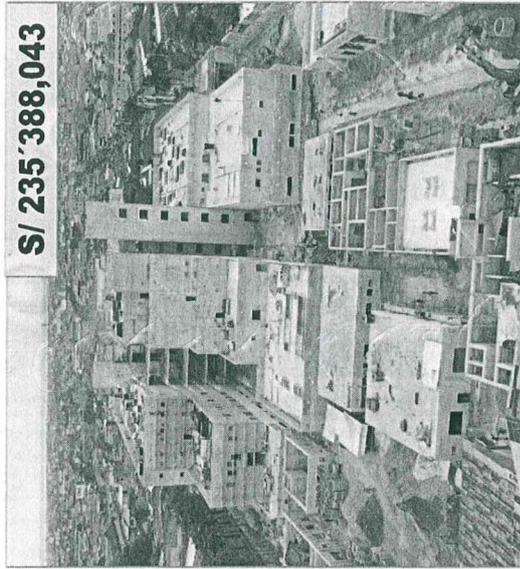
## INVERSIÓN POR PROVINCIAS I SEMESTRE 2020

PROVINCIA	N° PROY.	PIM	INVERSIÓN	
			MONTO (S/)	%
MAYNAS	58	245,758,425	35,468,636.75	14.43
ALTO AMAZONAS	22	78,744,224	15,161,524.38	19.25
LORETO	9	16,622,330	4,801,610.40	28.89
MARISCAL RAMÓN CASTILLA	8	20,142,903	793,843.91	3.94
REQUENA	17	43,513,916	10,381,689.31	23.86
UCAYALI	32	43,580,498	3,088,643.73	7.09
DATEM DEL MARAÑÓN	11	73,442,146	13,866,991.98	18.89
PUTUMAYO	5	4,216,730	120,660.87	2.86
<b>TOTAL</b>	<b>162</b>	<b>526,021,172</b>	<b>83,683,601.33</b>	<b>15.91</b>

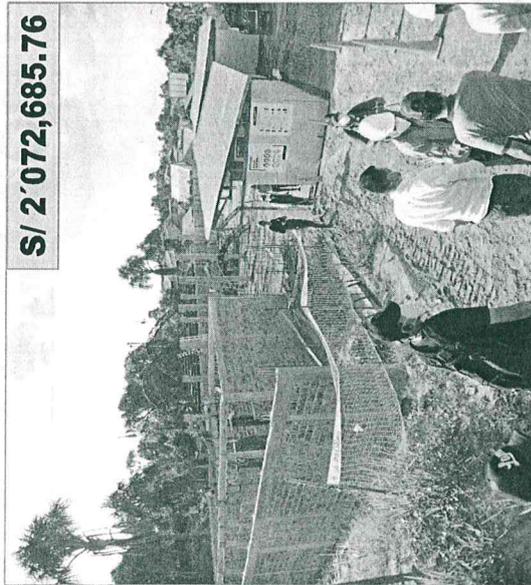
Fuente: Consulta amigable – MEF, Sub Gerencia de Presupuesto - SGP

# OBRAS EN EJECUCIÓN

Construcción y equipamiento del nuevo  
hospital de Iquitos "CÉSAR GARAYAR GARCÍA",  
provincia de Maynas  
Avance: 46.64%

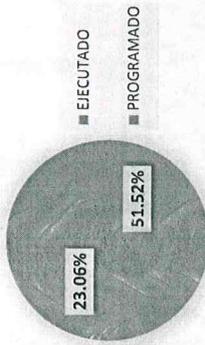


Mejoramiento del servicio educativo en los niveles inicial y primaria de la  
**I.E.I.P. N° 601568,**  
barrio Tumbito, ciudad de **Requena**  
**Avance: 51.52%**

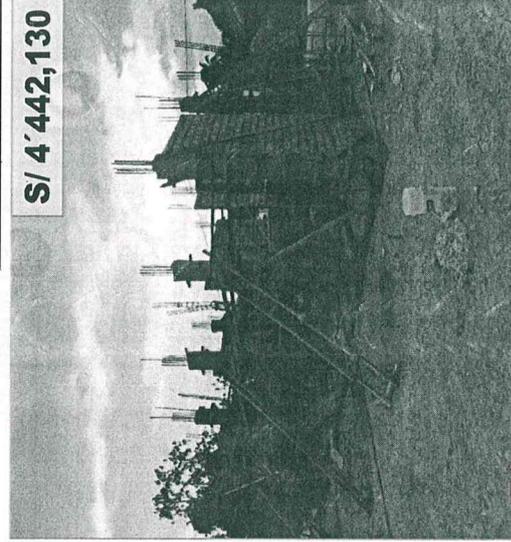


**S/ 2'072,685.76**

**AVANCE DE OBRA**

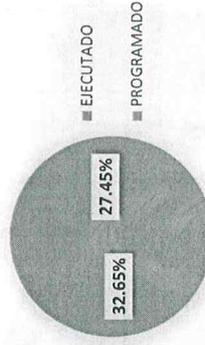


Mejoramiento y equipamiento del servicio de educación inicial y primaria en la  
**I.E. N° 62200,**  
barrio Carabanchel, ciudad de **San Lorenzo,**  
**Avance: 27.45%**



**S/ 4'442,130**

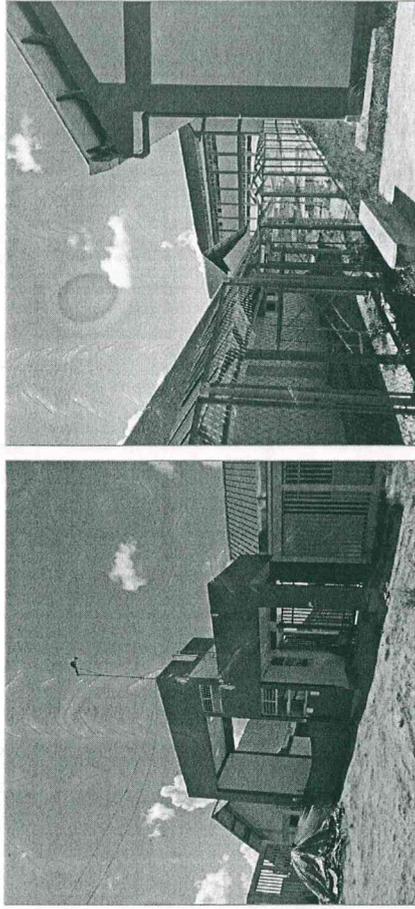
**AVANCE DE OBRA**



# OBRAS POR IMPUESTOS EN EJECUCIÓN

**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA  
I.E.P.E.B.R. "VIRGEN DE LOS DOLORES",  
DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS**

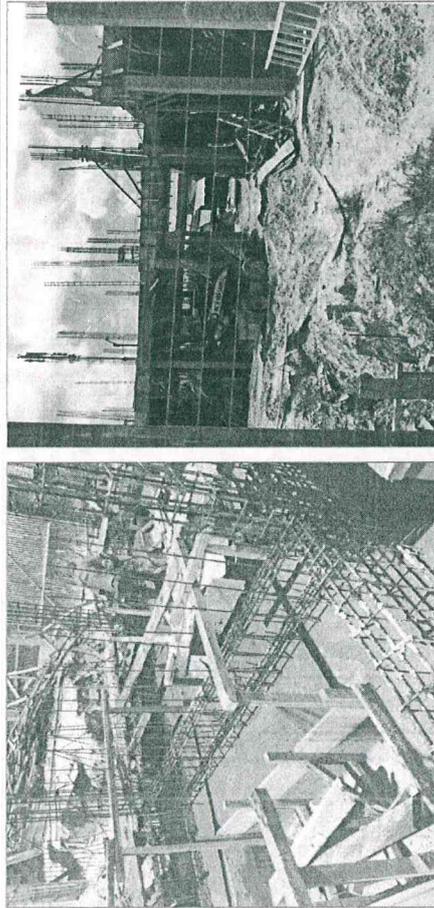
<b>COSTO TOTAL CONVENIO</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>AVANCE FÍSICO</b>
<b>S/ 25'380,445.29</b>	<b>1,323 alumnos</b>	<b>90.88%</b>





**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA  
I.E.P.M. N° 601411 "MELVIN JONES" - PAMPACHICA,  
DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS**

<b>COSTO TOTAL CONVENIO</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>AVANCE FISICO</b>
<b>S/ 3'578,227</b>	<b>7,640 alumnos</b>	<b>26.65%</b>

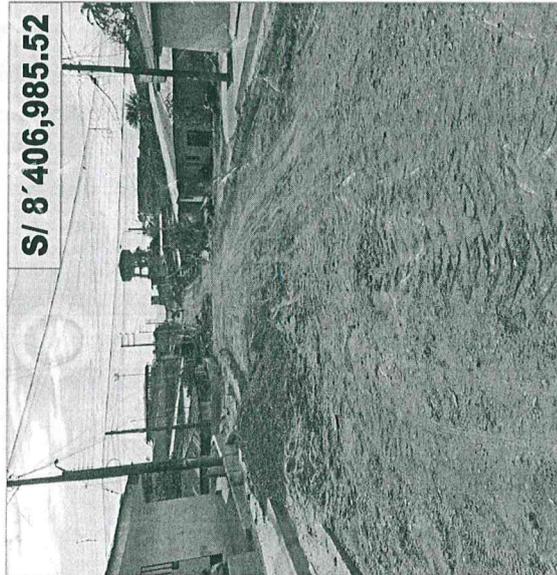


# CONECTIVIDAD REGIONAL



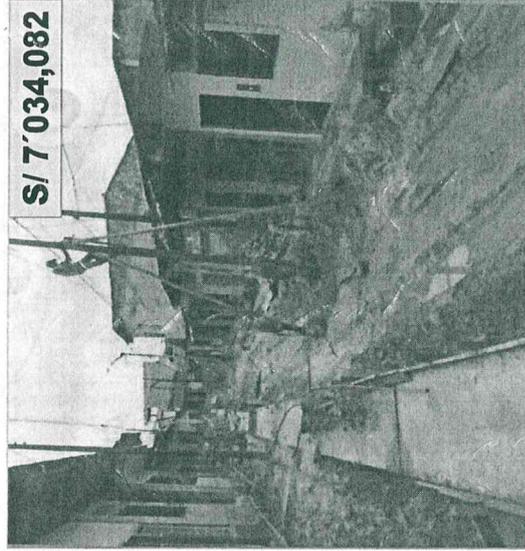
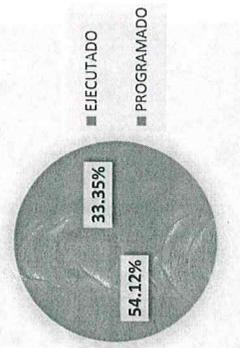
Mejoramiento de la infraestructura vial urbana de la  
**CALLE 28 DE JULIO, DE LAS CUADRAS 2 - 8,**  
Ciudad de **Yurimaguas** - provincia de **Alto Amazonas**  
Avance: **33.35%**

Mejoramiento de las calles del  
**A.H. CASTAÑAL - PAMPA CHICA,**  
distrito **San Juan Bautista,** provincia **Maynas**  
Avance: **57.14%**



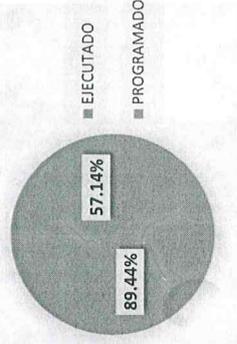
**S/ 8'406,985.52**

**AVANCE DE OBRA**



**S/ 7'034,082**

**AVANCE DE OBRA**

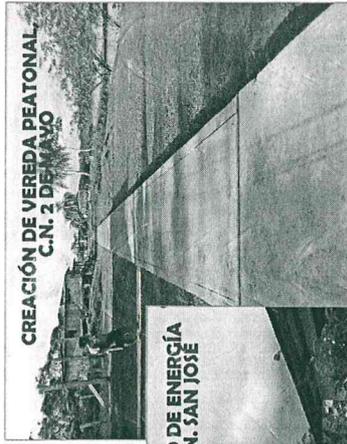


# NÚCLEOS EJECUTORES



## NÚCLEOS EJECUTORES: EN EJECUCIÓN

OBRAS	Monto de la Inversión (\$/)
Creación del servicio de energía eléctrica rural <b>Comunidad Nativa NUEVA FORTUNA</b> , distrito de <b>Parinari</b> , provincia de Loreto	<b>389,150.44</b>
Creación del servicio de energía eléctrica rural <b>Comunidad Nativa SAN JOSÉ - NUEVA ESPERANZA</b> , distrito de <b>Trompeteros</b> , provincia de Loreto	<b>396,544.13</b>
Creación del servicio de energía eléctrica rural <b>Comunidad Nativa CONCORDIA</b> , distrito de <b>Urarinas</b> , provincia de Loreto	<b>389,014.63</b>
Mejoramiento del módulo básico de salud, <b>Comunidad Nativa SARAMURILLO</b> , distrito de <b>Urarinas</b> , provincia de Loreto	<b>330,791.98</b>



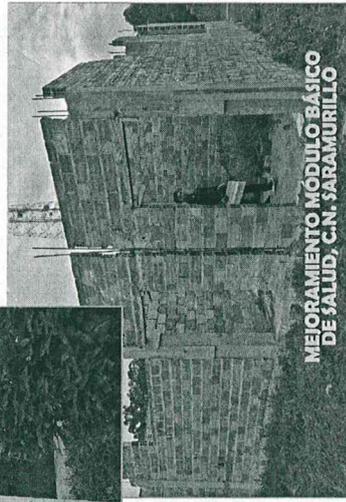
CREACIÓN DE VEREDA PEATONAL  
C.N. 2 DE MAYO



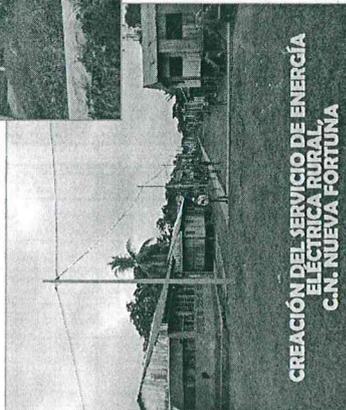
CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA RURAL, C.N. CONCORDIA



CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA RURAL, C.N. SAN JOSÉ

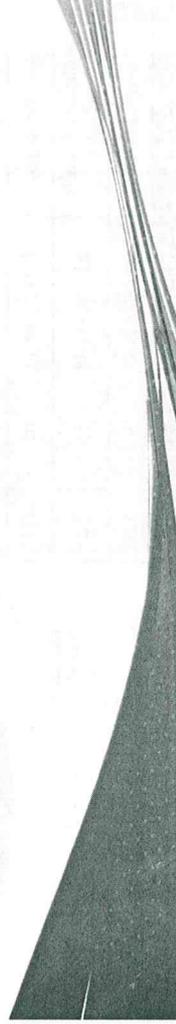


MEJORAMIENTO MÓDULO BÁSICO  
DE SALUD, C.N. SARAMURILLO



CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA RURAL  
C.N. NUEVA FORTUNA

# PROYECTOS DE INVERSIÓN MÁS RESALTANTES EN EJECUCIÓN POR EL FIDEICOMISO

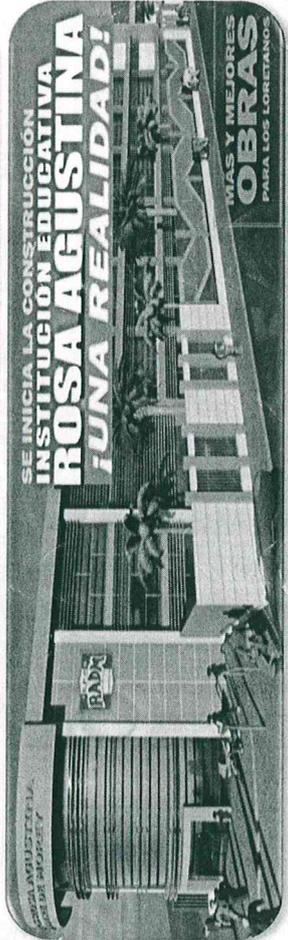


**PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EJECUCIÓN  
POR EL FIDEICOMISO**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EJECUCIÓN  
POR EL FIDEICOMISO**

PROVINCIA	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO	COSTO ACTUALIZADO (S/)
LORETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO (CALLE AYACUCHO) SOBRE LA QUEBRADA ZARAGOZA PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA JUNTA VECINAL NUEVO PARAISO CON LA CIUDAD DE NAUTA, CENTRO POBLADO DE NAUTA - DISTRITO DE NAUTA - PROVINCIA DE LORETO.	2339002	44'992,195.22
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALORACIÓN CULTURAL DE LA LAGUNA SAPI SAPI PARA LA CONSERVACIÓN DEL SABER ANCESTRAL DE LA CIUDAD DE NAUTA, LAGUNA SAPI SAPI DEL DISTRITO DE NAUTA - PROVINCIA DE LORETO.	2444247	7'120,960.00
MARISCAL RAMÓN CASTILLA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA "ELZEARIO MAC DONALD" DE PEBAS, DISTRITO DE PEBAS - MARISCAL RAMÓN CASTILLA.	2290189	15'263,689.56
	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ISLANDIA DEL YAVARI, DISTRITO DE YAVARI, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA.	2321529	30'811,640.32

PROVINCIA	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO	COSTO ACTUALIZADO (S/)
MAYNAS	CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA TURÍSTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURÍSTICO NORTE DE IQUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA - PROVINCIA DE MAYNAS.	2145664	89'197,356.02
	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIO, SECUNDARIO "ROSA AGUSTINA DONAYRE DE MOREY", DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS.	2300707	33'691,783.20
	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES SAN JOSÉ DE INDIANA, LOCALIDAD DE INDIANA, DISTRITO DE INDIANA - PROVINCIA DE MAYNAS.	2320298	29'466,282.74
	CREACIÓN DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA CIUDAD DE IQUITOS, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS.	2471082	24'157,388.89
	RENOVACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL Jr. PUTUMAYO, C. 6 AL 8; Jr. CALVO DE ARAUJO. C. 4 AL 6; Jr. SARGENTO LORES, C. 1 AL 5; Jr. MORONA, C. 1 AL 3; Jr. BRASIL, C. 4 Y 5; Jr. RICARDO PALMA, C. 3; Jr. LIBERTAD C. 4; Jr. LA CONDOMINE, C. 1 AL 7; Jr. TACNA, C. 3 AL 6; DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS.	2442962	12'072,349.72

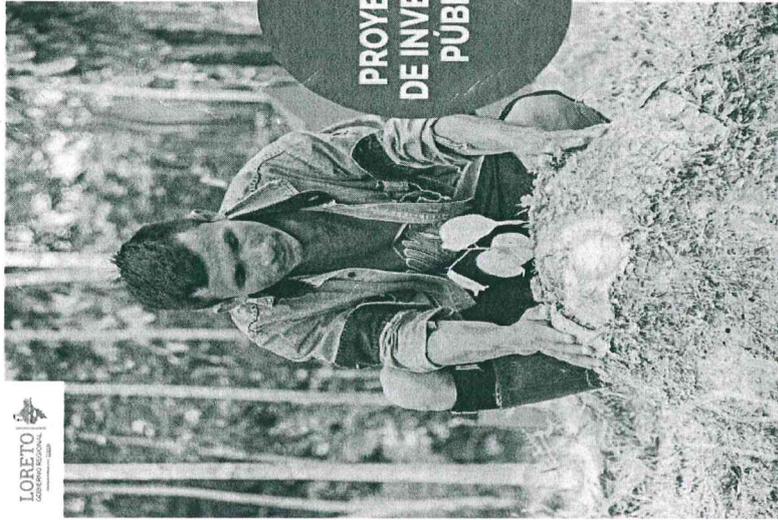


### III.- MEDIO AMBIENTE



**Desarrollo  
Ecosostenible**





**PROYECTOS  
DE INVERSIÓN  
PÚBLICA**



**Proyecto de  
Reforestación  
Isla Iquitos**



Durante este proyecto se logró  
**recuperar 500 hectáreas**  
de áreas degradadas empleando  
sistemas agroforestales.



Más de  
**15 mil**  
personas se beneficiaron.



Se plantaron especies  
forestales como **ceoba,**  
**marupa, palorosa, tornillo,**  
**cedro y castaña,** así como  
frutales amazónicos,  
**macambo, ubilla, copoazú,**  
**humari, pitahaya y otros.**



El monto de  
inversión fue de  
**S/ 6 millones**



Se generó más de  
**200 puestos**  
de trabajo directo.

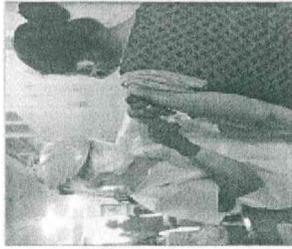
# IV.- DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



- ✓ Reorganización y reactivación del servicio de vacunación a mediados del 15 de mayo (20% de IPRESS).
- ✓ Activación del 80% de las IPRESS en el Servicio del Curso de Vida - Etapa: Niño - Niña.
- ✓ MIDIS financió el contrato de 8 Licenciados en Enfermería para las actividades de seguimiento de la Red de Soporte del Adulto Mayor (Alto Riesgo) y Personas con Discapacidad Severa.
- ✓ MINSA financió el contrato de 27 Enfermeros y 14 Técnicos de Enfermería para el "Dúo" de prevención que mayor eficacia a mostrado: Vacunación, Prevención de Anemia al niño menor de 5 años.
- ✓ Fortalecimiento de alianzas estratégicas con los Gobiernos Locales para la activación de puestos fijos de vacunación.



- ✓ Implementación del trabajo articulado interinstitucional con Ministerio de Producción, MIDIS, UGEL y Transporte.
- ✓ MIDIS: Se fortaleció la atención a grupos vulnerables como adultos mayores, personas con discapacidad severa y niños menores de 5 años con los programas PAMAR - PCDS y Cunamás.
- ✓ UGEL: Entrega de directorio de las Instituciones Educativas para mejorar la coordinación de las actividades del año escolar frente al COVID-19 como Vacunación contra el VPH y desparasitación.
- ✓ MINSA: Articulación con los diferentes ministerios para la protección a su población vulnerable con la vacuna Influenza y Neumococo.
- ✓ Donación de 2,092 Termos porta vacunas 1.7 Lt. Con paquetes de recambio por parte del MINSA, las mismas que están en proceso de distribución a las IPRESS.





### "PLAN MALARIA CERO"

### ESTRATEGIA DE ENFERMEDADES METAXENICAS I SEMESTRE 2020

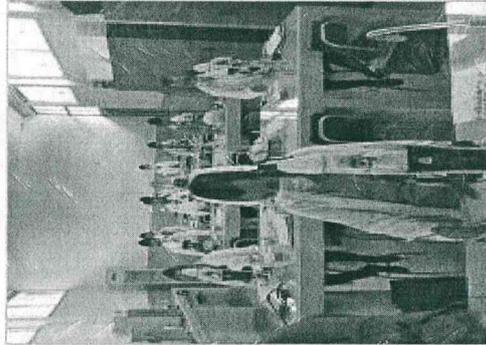


### POLITICAS PUBLICAS I SEMESTRE 2020

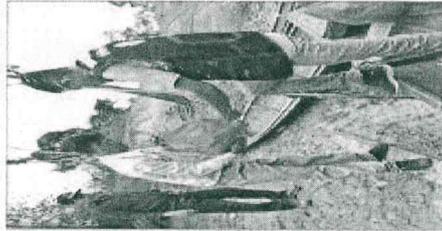
DEMOSTRACIÓN DE "LAVADO DE MANOS PARA PREVENIR EL COVID - 19", A AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD



FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A TÉCNICOS DE LABORATORIO EN EL DIAGNÓSTICO DE MALARIA



ENTREGA DE 200 CANASTAS DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD



ANEMIA

DESNUTRICIÓN

MUERTES MATERNAS

EMBARAZO ADOLESCENTE

2019

53.0%

23.7%

26

30.4%

I SEMESTRE 2020

36.6%

22.0%

26

16.0%



FUENTE: HIS 2000

**YURIMAGUAS E IQUITOS**

CUENTAN CON MODERNA

## PLANTA DE OXÍGENO CON PRESUPUESTO DEL GOREL.

Desde abril del 2020 el Gorel inició las gestiones para adquirir plantas de oxígeno y apoyó en la instalación de otras particulares.

**IQUITOS**

PLANTA DE OXÍGENO

## HOSPITAL "CESAR GARAYAR GARCIA"

PROVINCIA DE MAYNAS

**YURIMAGUAS**

PLANTA DE OXÍGENO

## HOSPITAL SANTA GEMA

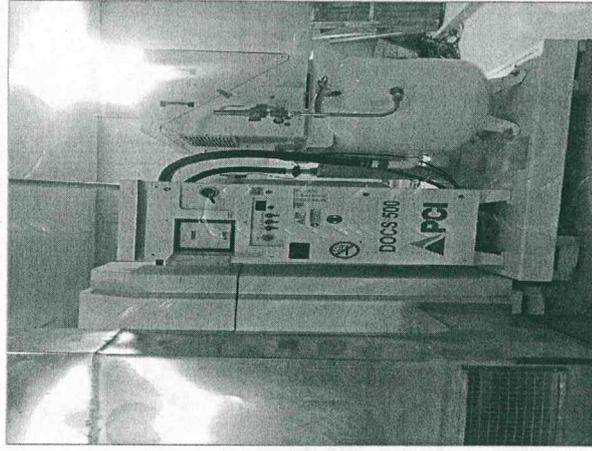
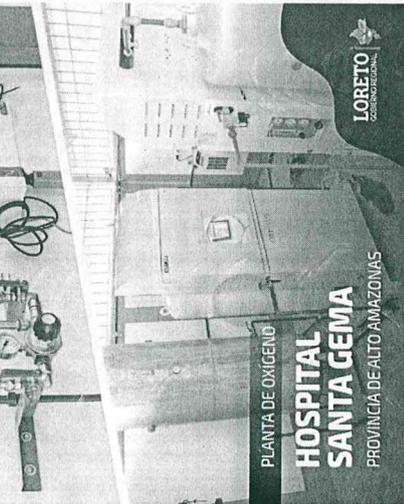
PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS

LORETO  
GOBIERNO REGIONAL



LORETO  
GOBIERNO REGIONAL  
COMPROMISO CON TODOS

## PLANTA DE OXÍGENO HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS"



Gestión para la implementación de plantas  
en más provincias de Loreto con  
presupuesto del Gorel.

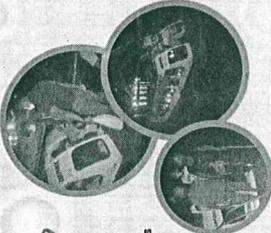
- REQUENA
- UCAYALI/CONTAMANA
- DATEM DEL MARAÑÓN
- PUTUMAYO
- RAMÓN CASTILLA

**GERENCIA REGIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS  
CONTIENIENDO LA PANDEMIA DE LA COVID-19**

**CREACIÓN DEL  
COMANDO COVID-19  
INDÍGENA**

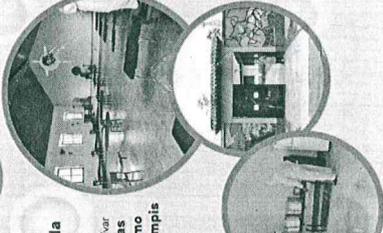
con resolución ejecutiva regional  
N° 155 - GR. - GR del 22 de junio 2020.

**Mobilización de 1.164 indígenas**  
a sus lugares de origen, luego de haber  
cumplido con el aislamiento social  
necesario, y haber sido dados de alta  
por la DIRESA.



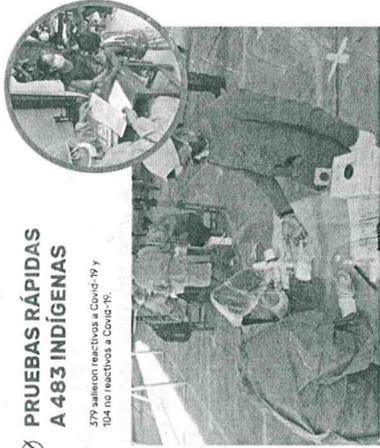
**2 ALBERGUES  
TEMPORALES  
para indígenas varados en la  
ciudad de Iquitos .**

En los albergues Juan Pablo II y Simón Bolívar  
se atendió un total de **139 personas  
varadas de distintas etnias como  
Matsés, Kichwas, Awajún y Wampis**  
principalmente y que fueron retornados  
a sus lugares de origen luego de cumplir  
con el aislamiento social preventivo y control  
médico de la DIRESA - Recibirán  
alojamiento, alimentación (desayuno,  
almuerzo y cena), además de  
atención médica.



**PRUEBAS RÁPIDAS  
A 483 INDÍGENAS**

579 salieron reactivos a Covid-19 y  
104 no reactivos a Covid-19.



**ASISTENCIA ALIMENTICIA**

**1.800 raciones  
de alimentos a  
indígenas  
varados en la ciudad**



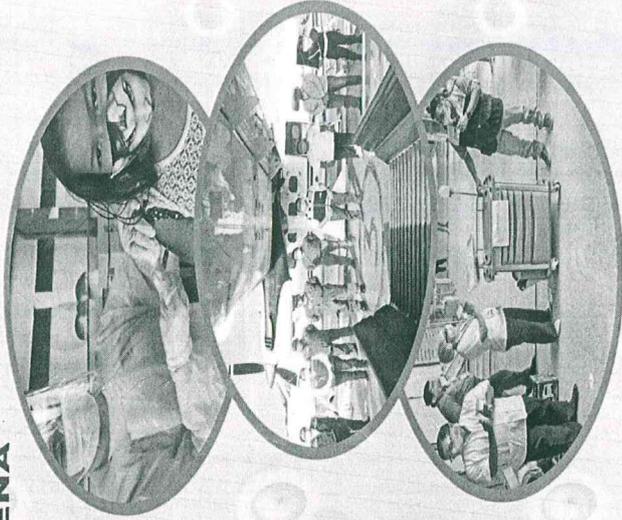
**MÁS ACCIÓN EN SALUD**

**PLAN DE ACCIÓN  
POST-CUARENTENA**

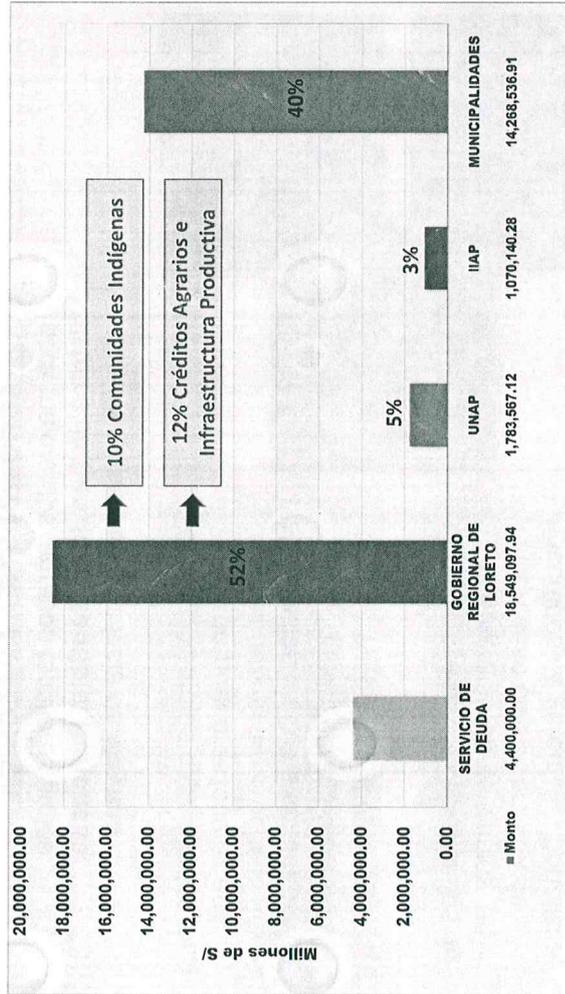
- Reforzar el Hospital COVID de Loreto - Hospital Regional.
- Continuar con los servicios de los Centros Pre Hospitalarios COVID-19.
- Articular el Abastecimiento de oxígeno para los centros de salud en Iquitos.
- Enfocar el mayor esfuerzo de recursos para la salud en las provincias de la región:  
Alto Amazonas, Loreto-Nauta, Requena, Ramon Castilla, Ucayali-Cajamarca, Uchumayo y Datem del Marañón; además de zonas fronterizas.

**Mayor abastecimiento  
de equipos de  
protección**

- Seguridad en salud para personal médico.
- Más medicinas, más oxígeno.
- Más especialistas y personal de salud.
- Puentes aéreos con apoyo de la Fuerza Aérea del Perú.



**DISTRIBUCIÓN DEL  
CANON Y SOBRE CANON PETROLERO  
POR INSTITUCIÓN AL I SEMESTRE 2020**

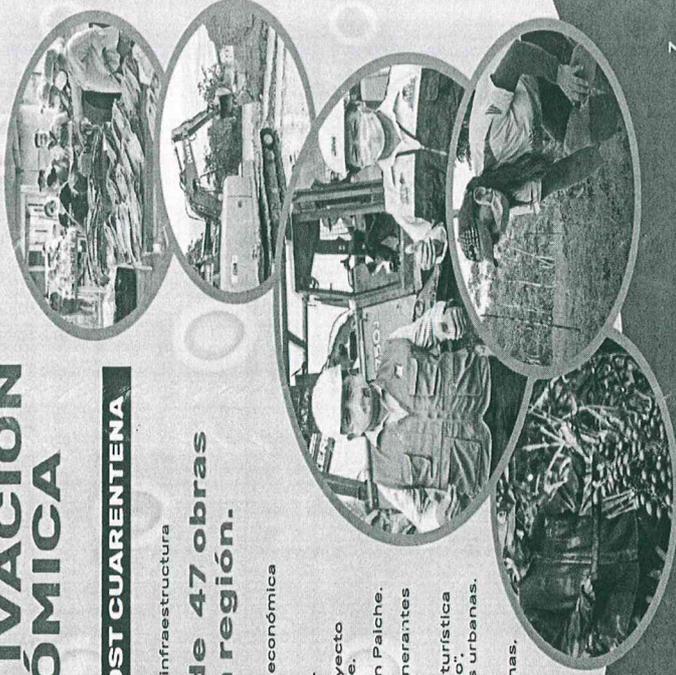


Fuente: Perupetro

**PLAN DE  
REACTIVACIÓN  
ECONÓMICA**

**ACCIONES POST CUARENTENA**

- Reinicio de obras de infraestructura a través de un paquete de 47 obras en toda la región.
- Plan de reactivación económica forestal.
- Plan regional agrario.
- Lanzamiento del proyecto productivo del Aguasje.
- Proyecto de inversión Palche.
- Ferias y mercados itinerantes descentralizados.
- Plan de reactivación turística "Loreto para el Mundo", marca Loreto y rutas urbanas.
- Plan de inversión en comunidades indígenas.



## PRODUCCIÓN ACUÍCOLA CARNE DE PESCADO

La producción acuícola alcanzo **281.878** toneladas de pescado fresco, procedente de los estanques piscícolas de la provincia de Maynas, siendo **15.70** toneladas de carne de paiche, destinándose al consumo local.

Las especies que mas destacan en producción son:

- Gamitana;
- Paiche;
- Sábalo, y;
- Boquichico.



Mejoramiento de los servicios de apoyo a la  
**CADENA PRODUCTIVA DEL PAICHE,**  
en el eje carretero Iquitos - Nauta  
provincias **Maynas y Loreto**

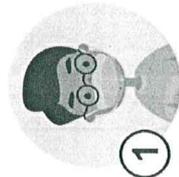


### OBJETIVO:

Adecuado desarrollo de los servicios de la cadena productiva del cultivo del Paiche en el eje carretero Iquitos-Nauta

**Beneficiarios:**  
90 productores

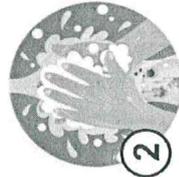
# ¡RECUERDA!



1

## USA MASCARILLA

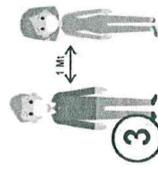
Es importante y obligatorio para la protección facial y evitar contagiarse del Covid-19.



2

## LÁVATE LAS MANOS

con frecuencia con agua y jabón durante 20 segundos. También puedes usar desinfectantes para manos a base de alcohol.

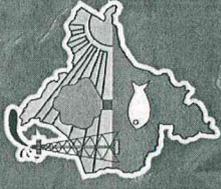


3

## RESPECTA LA DISTANCIA SOCIAL

Respetar los espacios para evitar tener contacto con posibles personas contagiadas.

#Corel  
#CompromisoConTodos



**LORETO**  
GOBIERNO REGIONAL

**compromiso *con* TODOS**

*¡Muchas Gracias!*